

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis saldrá dos veces al mes en los días que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

NOS EL DR. D. ANASTASIO RODRIGO YUSTO,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE SALAMANCA, PRELADO DOMÉSTICO DE S. S., ASISTENTE AL SACRO SÓLIO PONTIFICIO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, SENADOR DEL REINO, ETC.

*A nuestro Venerable Clero y muy amados diócesanos, salud en
Nuestro Señor Jesucristo, que es la verdadera salud.*

Pocas veces, Amados en el Señor, se ha visto la Iglesia Católica en situacion tan aflictiva como la presente. Desencadenado el genio del mal á favor de circunstancias que todos conocemos, redobla sus esfuerzos contra ella y la ataca en todos los terrenos y bajo todas las formas, lisonjeándose en su satánica soberbia que pronto hará desaparecer sobre la tierra la obra del Excelso. Cosas y personas, doctrina y disciplina, derechos é institu-

ciones y cuanto en ella hay de santo y venerable, sancionado por el respeto de los siglos, todo es objeto de su encono, todo es blanco de sus iras. No satisfecho su ciego espíritu de destruccion con tan universales y violentos embates, clama en su frenético delirio como aquellos de quienes habla el Rey profeta: *Exinanite, exinanite usque ad fundamentum in ea*: destruyamos el cimiento, la firme roca en que descansa la solidez del edificio, esa unidad compacta con que resiste á toda tentativa de demolicion, y ella se vendrá á tierra. Sea herido de muerte el Pastor, y se descarriará el rebaño que apacienta. *Percutiam pastorem et dispergentur oves gregis.*

¡Vanos esfuerzos! Jamás alcanzará la victoria, porque el que fundó la obra maestra del Catolicismo á despecho de las potestades de la tierra y contra los esfuerzos del infierno, prometió su perpetuidad hasta la consumacion de los siglos, y la protege y escuda contra todo linage de maquinaciones. Con la garantia de su divina palabra, que nunca faltará la Iglesia, sobrevivirá á la tempestad presente, como ha sobrevivido á las borrascas pasadas.

Sin embargo, por impotente que sea el infierno contra la obra de Dios, seduce á muchos incautos, intimida á no pocos débiles, llena de amargura á los fuertes, aflige á la Iglesia Santa, y por eso es de desear que se abrevien los dias de tamaña tribulacion. Para conseguirlo unámonos todos con los vínculos de la fé, de la caridad y de la obediencia al centro de la unidad católica, al Sucesor

de S. Pedro, al Padre común de los fieles, al esclarecido Pio IX, que aflijido con hondas tristezas y amenazado y asediado por todas partes conserva la serenidad inalterable del justo en medio de tantas asechanzas y solo piensa en salvar la nave mística, de que es diestro piloto, de la desecha tempestad que tan furiosamente la combate.

¡Que espectáculo tan bello ofrece al mundo ese augusto Anciano! Solo é inerme, pero tranquilo y confiado en las divinas promesas resiste con firmeza y constancia á tantos y tan poderosos enemigos, conservando con una mano el depósito sagrado de la fé contra los embates del error y con la otra implorando el auxilio del cielo é invitando á todos sus hijos del orbe cristiano para que se asocien á Él en demanda de los divinos auxilios. Seguro de que la oracion es el arma mas eficaz y de mejor temple de los cristianos, el Papa Pio IX nos encarga que unamos nuestras preces á las suyas para atraer sobre la Iglesia la calma y tranquilidad y alcanzar del Señor la conversion de sus perseguidores. Oid el lenguaje paternal con que nos significa sus ardientes deseos en su célebre Encíclica *Cuanta cura*.

«Si siempre, V. H., fué necesario acudir con confianza al trono de la gracia para obtener misericordia, «y encontrar proteccion con los auxilios oportunos, lo es «mucho mas ahora en medio de tantas desventuras como afligen á la Iglesia y á la sociedad, á vista de tantas conspiraciones como suscitan contra los intereses católicos y esta Sede Apostólica sus enemigos y tanto cú-

«mulo de errores. Por lo cual creemos conveniente esci-
«tar la piedad de todos los fieles, á fin de que unidos
«á Nos y á Vosotros, humilde y fervorosamente rueguen
«y supliquen sin intermision al Padre de las luces y de
«las misericordias, y acudan, llenos de fé á Nuestro Señor
«Jesucristo, que ofreció á Dios su sangre é invoquen con
«ardor y constancia á su dulcísimo Corazon inflamado en
«amor á los hombres, para que con los lazos de su cari-
«dad lo atraiga todo á sí, é inspirados todos por su santí-
«simo amor vivan dignamente, agradando á Dios en to-
«das las cosas y produciendo frutos de buenas obras. Y
«como sin duda alguna las preces de los hombres son mas
«aceptas á Dios cuando se hacen con el alma purificada de
«toda mancha, por lo mismo hemos resuelto abrir con li-
«beralidad apostólica los tesoros celestiales de la Iglesia
«confiados á nuestra dispensacion, para que enardecidos
«en la verdadera piedad y limpios de toda culpa, me-
«diante el Sacramento de la Penitencia, dirigan á Dios
«con mayor confianza sus oraciones y consigan su gracia
«y misericordia.»

Tales son los sentidos acentos del Supremo Pastor de nuestras almas. ¿Quién puede resistir á los ruegos y escitacion de un Padre tan solícito y amoroso? El Sumo Pontífice reclama las oraciones de todos para alcanzar del Dios de todo consuelo el remedio de los gravísimos males que aflijen á la Iglesia. Y para estimularnos á responder á su llamamiento, nos franquea los tesoros espirituales otorgándonos una indulgencia plenaria en forma de



ubileo. «Por lo tanto, continúa el Vicario de Jesucristo,
«y en virtud de estas nuestras letras y nuestra autoridad
«apostólica concedemos á todos y cada uno de los fie-
«les de ambos sexos del orbe católico indulgencia plena-
«ria en forma de jubileo, que solo por el espacio de un
«mes y dentro del año de 1865 y no despues, señalaréis
«Vosotros, Venerables Hermanos, en el mismo modo y
«forma con que lo concedimos al principio de Nuestro
«Supremo Pontificado por nuestras letras apostólicas en
«forma de Breve espedidas en 20 de Noviembre de 1846
«que empiezan con las palabras *Arcano divinæ providen-
«tiæ consilio*, dirigidas á todo vuestro órden episcopal,
«con idénticas facultades á las que por ellas os otorga-
«mos.»

He aquí, amadísimos diocesanos, el jubileo santo á que nos referiamos en nuestra última carta pastoral del mes de Febrero, y que os ofrecimos publicar dentro de breves dias. ¡Feliz anunció! Faustísima nueva, que debe colmar de gozo nuestros corazones! No se nos brinda con esas riquezas y bienes de fortuna, que tanto codician los mundanos. No se nos convida á gozar de esos suntuosos festines, que forman las delicias de los hombres sensuales. Pero se nos invita á participar de dulzuras de un órden superior, de riquezas, que ni consume el orin, ni roe la polilla, de tesoros espirituales inaccesibles á la rapacidad de la envidia y á la voracidad de las llamas, de bienes, que producen la calma y la tranquilidad en el que los posee, y cuya conservacion no causa sobresalto al-

guno; en una palabra, se nos llama á obtener el perdón de los pecados, cualquiera que sea su gravedad y malicia y á atesorar riquezas de gracia y de gloria, que nos interesan mas, y son de mas valia que todas las cosas perecederas de este mundo.

Venid á mi, nos dice hoy el Salvador del mundo, por el órgano de su Vicario en la tierra, á quien dió poder para absolver de todo linage de pecados sin limitacion alguna, venid á mi los que gemis bajo el peso abrumador de la culpa, y yo os fortaleceré. *Venite ad me omnes, qui laboratis et onerati estis, et ego reficiam vos.* Venid á mi pecadores todos, á quienes conturba el recuerdo de las innumerables ofensas que habeis hecho á nuestro Padre y á vuestro Dios, y el jubileo santo acallará los remordimientos de vuestra conciencia. Si os espanta el reato de pena temporal de que, aun perdonados vuestros pecados, sois deudores á la divina justicia, el jubileo que se os anuncia, os depara oportunidad para descargaros de esa gran responsabilidad aprovechando de la plenísima indulgencia que por él se concede. ¡Qué ocasion tan propicia! qué consuelo tan inefable! La Iglesia enriquecida con la sangre del *cordero, que quita los pecados del mundo*, la Iglesia depositaria de los merecimientos infinitos del que dió su vida *para que la tuvieramos nosotros y la tuvieramos en mayor abundancia*; la Iglesia que se halla investida de las facultades necesarias para condonar, no solo la culpa y pena eterna, sino tambien la pena temporal, que queda ordinariamente aun des-

pues de la absolucion sacramental; la Iglesia, en fin, á quien ofreció el Señor solemnemente ratificar en el cielo cuanto atare ó desatare ella en la tierra, nos aplica por el ministerio del Pastor universal y sus delegados el inagotable tesoro de las satisfacciones de nuestro Redentor y las de su Santísima madre y todos los santos.

Muy tibia ha de ser la fé del que mire con indiferencia esta gracia inestimable, y muy insensible quien resista á tan poderoso y eficaz estímulo. Muy reñido ha de estar con sus intereses eternos el que pierda esta ocasion favorable y desperdicie estos dias de salud. Recibir el perdon de los pecados, reconciliarnos con nuestro Dios ofendido por ellos, volver á su gracia y amistad, romper las cadenas de la dura esclavitud del demonio y respirar con la libertad de los hijos de Dios, ventajas son inapreciables á que ninguno puede mostrarse indiferente sin abdicar su sublime dignidad de cristiano. Satisfacer fácilmente las deudas de pena temporal, que habiamos contraido con la eterna justicia, desarmar el brazo vengador de un Dios irritado contra nosotros y próximo á descargar sobre nuestras cabezas todo el rigor de su ira, y preparar nuestro espíritu para la vida, que no tiene fin, y á la que seremos llamados quizá súbitamente y en el momento menos pensado, frutos son preciosos del jubileo que se nos ofrece y que debemos recoger con santa avidez.

A los que reusaren aceptar este convite amoroso del Padre comun de los fieles, á los que por pereza, flogedad, indiferencia ú otros pretextos sugeridos por el enemigo

de nuestras almas se negaren á asistir á él, bien puede aplicárseles la terrible sentencia de la parábola del padre de familias que preparó una gran cena: *ninguno de los que fueron convidados y reusaron venir, gustará mi cena.* ¡Horrible desgracia! ¿estarán por ventura tan amortiguados nuestros sentimientos religiosos que seamos insensibles á tan amoroso llamamiento? ¿Será tan grande la postracion de nuestro espíritu que no podamos sobreponernos al influjo degradante de la materia para responder presurosos á tan tierna invitacion? ¿Será tan profundo el letargo en que nos hayan sumido nuestros vicios, que no despertemos á la voz del Vicario de Jesucristo, solícito por separarnos del borde del abismo? No es creíble, antes bien esperamos que todos nuestros amados diocesanos, dando una prueba mas de su fé y religiosidad, se prepararán debidamente para participar de los ópimos frutos del jubileo que les anunciamos.

Para ganarle, en uso de la facultad que el Padre Santo nos concede, señalamos el próximo mes de Mayo, mes consagrado al Culto especial de María Santísima Madre del amor hermoso, por cuya intercesion debemos prometernos el triunfo de la Religion, la paz de la Iglesia, la humillacion de sus enemigos, la conversion de los pecadores, la perseverancia de los justos y el remedio de nuestros males actuales. Para la visita de Iglesias designamos en esta ciudad la Santa Basílica Catedral y la Iglesia de la Clerecía; en Peñaranda de Bracamonte la Iglesia parroquial y la del convento de Carmelitas Descalzas; en

Alba de Tórmes las de las parroquias de San Pedro y San Juan; en Ledesma las de las parroquias de Santa María y San Miguel; en Vitigudino la Iglesia parroquial y la del Convento de Religiosas Agustinas, y en los demas pueblos de nuestra Diócesis la de la parroquia respectiva.

A continuacion se insertan las letras Apostólicas del jubileo otorgado por el Papa reinante en 1846 con motivo de su elevacion al Supremo Pontificado, que sirven de norma para el de la presente concesion. En ellas están detalladas las facultades que se confieren á los Confesores aprobados por el Ordinario para absolver de pecados reservados, conmutacion de votos y demás, y se espresan las diligencias que los fieles han de practicar para ganar el jubileo. A ellas y á su texto latino, que publicamos en el número último del Boletin Eclesiástico, remitimos á nuestros Párrocos y Confesores para su gobierno y la conveniente instruccion de sus feligreses y penitentes. Sin embargo, resumiendo las últimas diremos que los fieles deben practicar las siguientes:

1.º Visitar dos veces las Iglesias señaladas, orando en ellas con fervor y recogimiento por la intencion de Su Santidad, y aunque el Breve no determina la clase de oracion, conviene unir á la mental la vocal, rezando cinco ó seis veces el Padre nuestro, Ave María y Gloria Patri, ó la visifa de altares, ó una estacion al Santísimo Sacramento segun la devocion de cada uno.

2.º Ayunar el miércoles, viernes y sábado de la semana que se elija para ganar el jubileo.

3.º Confesar y comulgar una vez dentro de dicho plazo y

4.º Dar alguna limosna á los pobres.

Las personas obligadas á la clausura harán las visitas en la Iglesia de sus respectivos monasterios. Respecto á los presos de las cárceles é impedidos, los confesores harán uso de la facultad que se les concede para conmutar en otras obras piadosas las diligencias que por su situación no pueden practicar. No siendo seguro que con una misma confesion y comunión se cumpla el precepto pascual y se gane el jubileo, deberán repetirse aquellas para este fin. La prudencia aconseja que se dé principio á la práctica de las diligencias prescritas para el jubileo por la de la confesion sacramental, porque purificadas nuestras almas en esta piscina saludable, nuestras oraciones serán mas agradables y aceptas á los ojos del Señor; pero á lo menos es indispensable que alguna de las diligencias se practique en estado de gracia ó sea despues de la confesion y comunión. Los enfermos durante dicho mes, podrán ganar el jubileo despues del restablecimiento de su salud, á no ser que la enfermedad sea crónica y convenga hacer uso de la conmutacion, y los ausentes cuando regresen, practicando las diligencias en el tiempo que les señalen los párrocos ó confesores, pero en uno y otro caso dentro del año actual.

Esperamos que nuestro amado Clero desplegará en esta ocasion el celo que le distingue, [facilitando por su parte á los fieles la práctica de las diligencias, que deja-

mos señaladas muy especialmente con la asistencia diaria al confesonario, y que nuestros diocesanos corresponderán á sus esfuerzos sin que haya uno solo que deje de aprovecharse de los incomparables bienes que les proporciona el santo jubileo. Con esta confianza enviamos á todos nuestra bendicion pastoral en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Dada en nuestro Palacio Episcopal de Salamanca á 31 de Marzo de 1865.—ANASTASIO, *Obispo de Salamanca*.

Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor.—*Lic. Anastasio Leal*, Canónigo Pro-Secretario.

Los SS. Párrocos y Eónomos leerán esta Carta pastoral en un dia festivo del mes de Abril al ofertorio de la Misa.

LETRAS APOSTÓLICAS POR LAS QUE SE ANUNCIA UN JUBILEO UNIVERSAL PARA IMPLORAR EL DIVINO AUXILIO.

A todos los fieles que vieren las presentes Letras, salud y bendicion apostólica.

Elevado por los designios secretos de la Providencia á la Sede Apostólica, á pesar de nuestra indignidad, Nos conocemos harto bien las dificultades de los tiempos actuales para no sentir hasta que punto necesitamos el auxilio de lo Alto para preservar al rebaño de Jesucristo de los lazos que se ocultan en todas partes, para sostener y ordenar, segun el deber de nuestro ministerio, los asuntos de la Iglesia católica. Por esto hasta este dia, no hemos dejado de dirigir continuas oraciones al Padre de las misericordias, á fin de que se digne fortificar con su virtud nuestras débiles fuerzas é ilumine nuestro espíritu con

la luz de su sabiduría, para que el ministerio apostólico que nos ha sido confiado se convierta en ventaja de toda la cristiandad, y para que, apaciguándose la tormenta, el bajel de la Iglesia descanse de las largas agitaciones que por ella ha sufrido.

Pero como lo que es un bien comun debe ser pedido por votos comunes, hemos resuelto excitar la piedad de todos los fieles de Jesucristo, á fin de que, uniendo sus oraciones á las nuestras, imploremos todos con mas ardor el auxilio de la diestra del Omnipotente. Y como es seguro que las oraciones de los hombres serán mas aceptas á Dios si se dirigen á Él por corazones puros, es decir, por conciencias libres de toda mancha, Nos hemos resuelto imitar el ejemplo que nos han dado nuestros predecesores al principio de su Pontificado, abriendo con liberalidad apostólica á los fieles de Jesucristo los celestiales tesoros de indulgencias, cuya dispensacion nos ha sido confiada, á fin de que, escitados con mayor viveza y lavados de las manchas del pecado por el Sacramento de la penitencia, se aproximen con mas confianza al Trono de Dios, obtengan su misericordia y encuentren gracia con auxilios oportunos.

Por este motivo, Nos anunciamos al universo católico una indulgencia en forma de jubileo.

Y por esto, confiando con la Misericordia de Dios Omnipotente y en la autoridad de sus bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, en virtud de este poder de atar y desatar que el Señor Nos ha concedido, aunque indignos como Nos somos de él, Nos damos y concedemos por el tenor de estas letras presentes, indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados á todos y cada uno de los fieles de uno y otro sexo que viven en nuestra buena ciudad, que, desde el segundo domingo de Adviento, es decir, desde el 6 de Diciembre inclusive, hasta el dia de la fiesta de San Juan Apóstol, visiten dos veces durante esas tres semanas las Basílicas de San Juan de Letran, del Príncipe de los Apóstoles y de Santa María la Mayor, ó una de esas iglesias, oren con devocion durante algun tiempo, ayunen el miércoles

viernes y sábado de una de esas tres semanas, siempre que en el mismo intervalo de tiempo se censiesen y reciban con respeto el Santísimo Sacramento de la Eucaristia, haciendo alguna limosna á los pobres, cada uno segun su devocion.

Y para todos aquellos que, viviendo fuera de Roma, en cualquier lugar que sea, visiten dos veces las iglesias designadas al recibir las presentes *Letras*, sea por los Ordinarios, sea por sus Vicarios ó Tenientes, sea por orden de ellos, ó en su defecto por los que tienen cura de almas en los mismos lugares, y que, habiendo visitado dos veces dichas iglesias, ó alguna de ellas en el mismo espacio de tres semanas, cumplan con devocion las demás obras ya enumeradas, Nos concedemos tambien por las *Letras* presentes la indulgencia plenaria de todos sus pecados, segun es costumbre en el año de Jubileo, á los que visiten ciertas iglesias en la ciudad de Roma, ó fuera de ella.

Nos concedemos tambien que aquellos que estén en el mar ó en viaje, tan pronto como vuelvan á los lugares de su domicilio puedan ganar la misma indulgencia, cumpliendo las condiciones ya señaladas y visitando dos veces la iglesia catedral, principal ó parroquial del punto de su domicilio. Y respecto de los regulares de uno y otro sexo, aun de aquellos que viven en perpétua clausura y de todos los demás legos y eclesiásticos, seculares ó regulares, aun aquellos que están en las cárceles ó detenidos por alguna enfermedad corporal ú otro impedimento y que no puedan cumplir las obras ya espresadas ó algunas de ellas, Nos permitimos igualmente que un confesor del número de aquellos que están ya aprobados por los Ordinarios, pueda conmutarles las dichas obras en otras obras de piedad, ó remitirlas para otro tiempo poco lejano, añadiendo las cosas que los penitentes puedan cumplir. Nos autorizamos tambien al mismo confesor á dispensar la recepcion de la Eucaristía á los niños que no han hecho aun la primera Comunión.

Nos damos tambien ademas á todos y cada uno de los fieles, seculares ó regulares, de cualquier instituto y orden que sean, el permiso y el poder de elegir para este efecto por confesor á

todo Sacerdote, lo mismo secular que regular, del número de aquellos que se hallan aprobados por los Ordinarios (las mismas religiosas, los novicios y las mugeres que viven en el claustro podrán usar de este permiso, con tal que el confesor sea aprobado *pro monialibus*,) el cual podrá absolverles y desatarles en el fuero de la conciencia, y por esta vez solamente, de la excomunión, suspensión, sentencias eclesiásticas y censuras, sea *a jure* sea *ab homine*, pronunciadas por cualquier causa (fuera de las que se exceptúan mas abajo,) y tambien de todos los pecados, excesos, crímenes y delitos, por graves y enormes que puedan ser, aún los reservados por cualquier modo á los Ordinarios de los lugares ó á Nos y á la Sede apostólica y cuya absolución no se haya creído concedida por otras concesiones y por extensas que fueran.

El cual confesor podrá ademas conmutar toda clase de votos, aun los hechos con juramento reservado á la Sede Apostólica (excepto los votos de castidad, de religion, y aquellos por los cuales se contrae una obligación hácia un tercero, habiendo sido aceptados por él, ó cuya omisión le trajera perjuicio, así como los votos llamados *preservativos del pecado*, á menos que la conmutación de esos votos no se juzgue tan útil como su primera materia para reprimir el hábito del pecado) á otras obras pias y saludables, imponiendo, sin embargo, á todos y á cada uno de ellos en todos los casos supradichos una penitencia saludable ú otra cualquier cosa que el confesor juzgue oportuno añadir.

Nos concedemos tambien la facultad de dispensar la irregularidad contraída por violación de las censuras, en tanto cuanto no pueda ser deferida al fuero externo, ó no pueda ser deferida facilmente. Sin embargo, no entendemos por estas Letras presentes dispensar de ninguna irregularidad pública ú oculta, defecto, nota de infamia, incapacidad ó inhabilitación, sea cualquiera la manera con que se haya contraído; ni dar ningun poder de dispensación sobre esos objetos, ó rehabilitar y volver á poner en el primer estado, aun en el fuero de la conciencia; ni

entendemos que las Letras presentes deben derogar la Constitución y las declaraciones de nuestro predecesor Benedicto XIV, de feliz memoria, *Sacramentum Pœnitentiæ* en cuanto á la inhabilidad de absolver al cómplice, y á la obligacion de delatar; ni entendemos, por último, que las Letras presentes puedan ó deban servir en modo alguno á aquellos que hubieran sido nominalmente excomulgados, suspensos ó puestos en entredicho por Nos ó por la Sede Apóstolica, ó por algun otro Prelado ó juez eclesiástico, ó que de otra cualquier manera hubieran sido declarados ó denunciados públicamente como incursos en las censuras y otras penas impuestas por sentencias, á menos que en el espacio de las supradichas semanas no hayan satisfecho ó no se hayan puesto de acuerdo con las partes interesadas. Y si en dicho término no han podido satisfacer, á juicio de su confesor, Nos concedemos que pueden ser absueltos en el fuero de la conciencia, solamente para el efecto de ganar las indulgencias del Jubileo, con la obligacion de satisfacer tan pronto como puedan.

Por esto, Nos mandamos y ordenamos expresamente por las Letras presentes, en virtud de la santa obediencia, á todos los Ordinarios de cualquier parte que sean, y á sus Vicarios y tenientes, ó en su defecto á aquellos que tengan cura de almas, que, cuando hayan recibido copia de las Letras presentes, aun impresas, las publiquen ó las hagan publicar tan pronto como ante Dios lo juzguen conveniente, en atencion á los tiempos ó á los lugares, en sus iglesias, diócesis, provincias, ciudades, aldeas, territorios y lugares, y que designen á los pueblos, convenientemente preparados, en cuanto esto pueda hacerse, por la predicacion de la palabra de Dios, las iglesias que se deben visitar, y el tiempo que se concede para el presente Jubileo.

Las Letras presentes podrán tener y tendrán su efecto, no obstante todas las Constituciones y Ordenanzas apostólicas, y particularmente aquellas por las cuales la facultad de absolver en ciertos casos expresos en ellas se halla de tal modo reservada al Pontífice Romano que ocupara entonces la Santa Sede que, semejantes ó diferentes concesiones de indulgencias y de

facultades no puedan ser de ningun efecto para nadie si no se hace mencion expresa de ello, ó si no se derogan especialmente; como tambien, no obstante la regla de no conceder la indulgencia *ad instar*, y no obstante todos los estatutos y costumbres de todas las órdenes, congregaciones ó institutos regulares, aun confirmadas por juramento y autoridad Apostólica, ó de otra cualquier manera que hayan podido serlo; como tambien, no obstante todos los privilegios, indultos y letras apostólicas concedidas en cualquier forma que sea á esas mismas órdenes, congregaciones ó institutos y á las personas que los compongan. aun aprobadas y renovadas.

Todas las cuales cosas y cada una de ellas, como tambien todas las otras cosas contrarias, Nos derogamos por esta vez especial, nominal y expresamente para el efecto de las Letras presentes, aunque de ellas y de todo su tenor fuera preciso hacer mencion ó expresion especial, específica é individual, sin que sirvieran cláusulas generales equivalentes ó siendo preciso observar alguna otra formalidad particular. Repútase su tenor por suficientemente expresado en las Letras presentes, y repútase toda la forma prescrita en este caso por obrervada debidamente. Y á fin de que las Letras presentes, que no pueden ser llevadas á todas partes, puedan mas fácilmente llegar á conocimiento de todos los fieles, Nos queremos que en todos los lugares se dé la misma fé á la copia de las Letras presentes aun impresas y firmadas por la mano de un notario público, y selladas con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, que la que se daría á las Letras presentes si fueran exhibidas y presentadas originales.

Dado en Roma en Santa María la Mayor, bajo el anillo del Pescador, á veinte de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis, año primero de nuestro Pontificado.—A. *Cardenal Lambruschini.*